FINIQUITO PRENDA SIN DESPLAZAMIENTO

SEÑOR AGENTE:

Por escritura otorgada en la Notaría de Valdivia, de don Nazael Riquelme Espinoza, con fecha 28 de mayo del año 2010 Repertorio Nº 1.144-2010, don Victor Marcelo Montecinos Maragaño, Rut **12.749**.**517-3** a fin de garantizar al BANCO DEL ESTADO DE CHILE el cumplimiento de cualquier obligación que don VICTOR MARCELO MONTECINOS MARAGANO, haya contraído o contrajere en el futuro con dicho Banco, las obligaciones derivadas avales otorgadas por el mismo Banco por créditos concedidos o que se le concedan por terceros; y también de cualquiera otra obligación que por cualquier causa o motivo adeude o llegare adeudar al Banco, sea directa o indirectamente, como deudor principal o como obligado a su pago, como fiador, codeudor solidario, avalista o de otra manera, o como consecuencia de renovaciones, reprogramaciones, prórrogas o ampliaciones plazo de dichas obligaciones, constituyó PRENDA SIN DESPLAZAMIENTO de conformidad a la Ley N° 18.112 sobre un Automóvil, Marca Nissan, Modelo Tiida, N° de Motor HR16263816B, N° de Chasis y de Vin 3N1CC1AG6-ZL 162675, color blanco, año de Fabricación 2010, Inscrito en el Registro de Vehícu os Motorizados bajo la patente única CLWH.43-3. Tasado por el banco en la suma de \$7.650.000.-, mediante informe de tasación N° 7222010-08447 de fecha 26 de mayo de 2010. El bien indicado se encuentra en la propiedad ubicada en Calle Colo Colo número doscientos setenta y cinco, Valdivia.

La constitución de la prenda en referencia fue publicada en la Edición N° 320.108 del diario Oficial de fecha 01 de julio de 2010.

Con el mérito de los antecedentes relacionados, el suscrito estima que la PRENDA SIN DESPLAZAMIENTO así constituida está en forma y es plenamente eficaz, para garantizar los créditos de la don VICTOR MARCELO MONTECINOS MARAGAÑO.

Saluda atentamente a Ud.,

OSCAR BOSSHARDT ULLOA

ABOGADO